

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante	GILBERTO ELIAS RAMIREZ y otro.
Demandado	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2019 00932 00
Instancia	Única
Providencia	Imprueba liquidación – Ordena entrega de dineros

Se encuentra en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado y a órdenes de este proceso, título consignado por la entidad AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por valor de \$26.548.895, consignado el 16 de diciembre de 2020

Se dispuso en la sentencia proferida en esta instancia, condena en el siguiente sentido:

Condenar a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. a pagar a favor de MARÍA NOHELIA AREIZA DURANGO y GILBERTO ELÍAS RAMÍREZ el valor de 600 salarios mínimos legales diarios vigentes e intereses moratorios liquidados conforme a lo dispuesto en el artículo 1080 del Código de Comercio, desde el 29 de abril de 2019, hasta que se haga efectivo el pago.

Por auto del 25 de febrero 2021 se requirió a las partes para que liquidaran el crédito conforme a lo ordenado en la sentencia, habiendo presentado la respectiva liquidación únicamente la parte demandante por intermedio de su apoderado, conforme se observa en el archivo digital *18MemAportaLiquidacionCredito*, discriminando los siguientes valores:

1 Capital -----	\$ 18.170.520
2 Intereses al 2% desde el 29 de abril de 2019 a marzo de 2021---	\$ 5.775.621
3 Costas -----	\$ 909.503
TOTAL-----	\$ 24.855.644

Ahora bien, realizando el control de legalidad a la liquidación presentada por el apoderado judicial de la parte actora, se advierte lo siguiente:

El salario mínimo diario legal vigente para el año 2020 correspondió a \$ 29.260 que multiplicado por 600 según la condena impuesta, corresponde al valor de \$ 17.556.000.

Los intereses moratorios causados sobre dicho capital de acuerdo a lo indicado en el artículo 1080 del código de comercio, se deben calcular, conforme al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad

La liquidación de los intereses será desde el 29 de abril de 2019 hasta el 16 de diciembre de 2020, fecha en que la entidad demandada realizó el depósito judicial a órdenes de este despacho.

Luego, el monto de los intereses liquidados conforme a los parámetros anteriores corresponde a \$ 7.165.507,61, según tabla de liquidación que obra en el expediente, realizada por la secretaria del Despacho, en la cual se tuvo en cuenta el interés bancario corriente más un 50%, empleándose las tasas correctas correspondientes para cada periodo.

De acuerdo a lo anterior el monto de la condena impuesta en la sentencia proferida en esta instancia, esto es, capital más intereses moratorios corresponde al valor de \$ 24.721.507,61

Siendo así, se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte actora, y se aprueba la realizada por esta agencia judicial.

Ejecutoriado el presente auto procédase a la entrega a la parte demandante del dinero correspondiente a la condena impuesta en la sentencia proferida en esta instancia conforme lo indicado precedentemente, esto es \$ 24.721.507,61, más las costas procesales ya aprobadas por valor de \$ 909.503, para un gran total de \$25.631.010,67, dinero que se descontara del depósito que se encuentra en la cuenta de depósitos de este Despacho por valor de \$26.548.895 y que fue consignado por la entidad demandada, el dinero restante se devolverá a la entidad demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Procédase por secretaria al fraccionamiento del depósito judicial por valor de \$26.548.895.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adc49ace441d6076fef87f54b317819d9eb91d752b3bab6fcb55ea39cffb856e

Documento generado en 29/04/2021 07:54:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**